

Acuerdo de Colaboración  
No. DRI-057-2022

CELEBRADO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
República de Panamá  
Y  
TALANTA  
Reino Unido

Este Acuerdo de Colaboración se celebra entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, "por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones", que en adelante se denominará **LA UTP**, por una parte y por la otra, **TALANTA**, organización de carácter privado creada en el año 2011, inscrita en Reino Unido bajo el número 07891350, representada en este acto por **JOHANNA MOLINA**, mujer, mayor de edad, en su condición de Cofundadora, Gerente de Impacto y Representante Legal, que adelante se denominará **TALANTA**, ambos debidamente autorizados para este acto, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Acuerdo de Colaboración que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca a través del **Global Apprenticeship Program** en adelante denominado el "**PROGRAMA**".

**CONVIENEN:**

**PRIMERO: OBJETO**

Celebrar el presente Acuerdo de Colaboración para propiciar la colaboración entre **LA U.T.P.** y **TALANTA** dirigida a facilitar la participación de estudiantes y egresados de **LA U.T.P.** en el **PROGRAMA**, cuyo objetivo es conectar a jóvenes de excelencia académica con prácticas laborales remotas en empresas con sedes a nivel global.

**SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** se comprometen a desarrollar la colaboración bajo las siguientes modalidades:

**TALANTA** se compromete a:

- A. Apoyar la difusión del **PROGRAMA** entre los estudiantes y egresados de las universidades aliadas, mediante la realización de charlas informativas, apoyo gráfico para redes sociales y otras actividades que ambas instituciones consideren relevantes para la comunicación del **PROGRAMA**.
- B. Reconocer a **LA UTP** como aliada a través de una mención institucional en el sitio Web de **TALANTA** ([www.talanta.com](http://www.talanta.com))
- C. Presentar la nómina de estudiantes preseleccionados a ciertas empresas que forman parte del **PROGRAMA** y gestionar el proceso de entrevistas con los supervisores de práctica.
- D. Informar a **LA UTP** de los practicantes seleccionados.
- E. Proporcionar a **LA UTP** cualquier información que ésta requiera sobre la participación de los estudiantes en el **PROGRAMA**.

LA UTP se compromete a:

- A. Apoyar la difusión del **PROGRAMA** entre sus estudiantes y egresados, mediante la realización de charlas informativas, apoyo gráfico para redes sociales y otras actividades que ambas instituciones consideren relevantes para la comunicación del **PROGRAMA**.
- B. Realizar un proceso de preselección interno y/o recomendar estudiantes y egresados a **TALANTA**.
- C. Enviar una nómina con estudiantes/egresados preseleccionados para este **PROGRAMA** con al menos 6 meses de anticipación antes del inicio de cada cohorte.
- D. Incluir un enlace a [talanta.com](http://talanta.com) en su sitio web con el fin de dirigir a sus estudiantes a información oficial sobre el **PROGRAMA**.

### TERCERO: VOLUNTAD DE COLABORACIÓN

Este documento es un acuerdo informal que expresa la voluntad de colaborar; no representa un contrato y las partes no están comprometidas a obligaciones financieras o legales.

### CUARTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo, **LAS PARTES** designan una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a sus máximas autoridades para su aprobación. Esta Comisión estará integrada por un representante de cada Parte, y debe rendir informe escrito periódicamente a sus máximas autoridades, respecto al avance de las actividades y proyectos desarrollados.

- Por **LA UTP** se designa a: la Dirección de Relaciones Internacionales, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Vía Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, Panamá, ciudad de Panamá.  
E-mail: [relaciones.internacionales@utp.ac.pa](mailto:relaciones.internacionales@utp.ac.pa)
- Por **TALANTA** se designa a: el equipo de Impacto de Talanta, Global House 303, Ballards Lane, 1º piso, Londres, Reino Unido, N12 8NP.  
Email: [gap@talanta.com](mailto:gap@talanta.com)

### QUINTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos a ejecutar en virtud del presente documento, se definirán en Memorandos de Entendimiento que, para tal fin, celebren **LAS PARTES**.

### SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES**, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **LAS PARTES**, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra Parte.

**LAS PARTES** se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener **LAS PARTES**.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

### SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LA UTP** o de **TALANTA**. Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

### OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

### NOVENO: PERFIL DE CANDIDATO - PROGRAMA DE TALENTO GLOBAL

El **PROGRAMA** es una iniciativa desarrollada por **TALANTA** y tiene como objetivo conectar el talento global con prácticas laborales remotas y remuneradas, que tengan potencial de transformarse en una oferta laboral de tiempo completo, generando mayores y mejores oportunidades de empleabilidad para jóvenes profesionales que se enfrentan a un entorno laboral cada vez más global, desafiante y competitivo.

Candidatos que quieran salir de su zona de confort y explorar la industria de su interés en formato remoto.

#### Requisitos:

- Estudiantes de último año o recién egresados.
- Estar dentro del 30% de estudiantes de su generación con mejor rendimiento académico.
- Poseer un nivel de inglés avanzado (B2, ideal C1). El programa se desarrolla en inglés.
- Tener disposición para trabajar a tiempo completo (35-40 horas semanales), de lunes a viernes, en formato remoto (sincrónico y asincrónico) durante la duración total de la práctica laboral.
- Tener acceso a un computador y una conexión a internet que le permita desarrollar su práctica de manera remota.
- Disposición para proveer contenido a **TALANTA** en forma de blogs, redes sociales, videos y/o testimonios escritos para promover la participación de futuros candidatos.
- Desear que la práctica tenga el potencial de resultar en una oferta de empleo remoto a tiempo completo.

#### El candidato ideal:

- Es curioso, adaptable y tiene un espíritu emprendedor.
- Posee una fuerte ética de trabajo.
- Demuestra excelentes habilidades interpersonales.
- Comprometido con maximizar las oportunidades y beneficios del programa.
- Interesado en crear vínculos laborales significativos en un entorno remoto.

#### A considerar:

La diversidad es la base del Programa de Talento Global. Se espera que, habiendo cumplido con los requisitos antes mencionados, los estudiantes preseleccionados representen la heterogeneidad propia del contexto universitario.

**DÉCIMO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS**

**LAS PARTES** no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

**DÉCIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**LAS PARTES** se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal de cada país.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA**

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por **LAS PARTES**, establecida al calce del presente documento. Estará vigente por un periodo de cinco (5) años. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares mediante acuerdo firmado por **LAS PARTES**.

**DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

**DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

Leído este Convenio Marco de Cooperación y enteradas las dos (2) partes de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

**POR TALANTA:**



**JOHANNA MOLINA**  
**COFUNDADORA**

Reino Unido

Fecha: 13-11-2022

**POR LA UTP:**



**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
**RECTOR**

Ciudad de Panamá

Fecha: 11/11/2022